

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor Juez y se informa que el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dio respuesta a la tutela, en escrito a través del cual informa que el proceso objeto de la presente acción de tutela, fue remitido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, y correspondió al Juzgado Primero De Ejecución Civil Municipal.

Sírvase proveer.

Manizales, 15 de junio de 2021.

**MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: LEOCADIO SALINAS OSPINA
ACCIONADO: FIDUPREVISORA S.A
RADICADO: 17001-31-03-006-2021-00135-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro de la acción de tutela de la referencia, y teniendo en cuenta las decisiones que puedan adoptarse dentro del trámite y las personas que con las mismas puedan verse involucradas; e igualmente el Despacho Judicial donde actualmente cursa el proceso objeto del trámite tutelar, **SE ORDENA** la VINCULACIÓN al trámite del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, para que dentro del término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

Asimismo, deberá el Despacho Judicial vinculado remitir o permitir el acceso al expediente digital del proceso que dio origen a la presente acción, esto es, el radicado No. 17001400300320200000300 en el que fungió como demandante la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CALDAS y como demandado el señor LEOCADIO SALINAS OSPINA. Asimismo, deberá remitir la relación de depósitos judiciales que han sido constituidos hasta la fecha para dicho trámite, y finalmente informar cuáles de esos depósitos ya fueron efectivamente pagados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez
Civil 06
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6925a72628f12adf7e5f18e6b78a65e756a0e55d1b267070dd72c62bfe11578

Documento generado en 15/06/2021 12:37:42 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**